



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 10/04/2019

Señor (a):

YENNIT BEATRIZ PAEZ CADENA

Dirección: Calle 63 F No. 76-66 Barrio Villaluz-Encanto; AGUPACIÓN DE VIVIENDA ALAMEDA DE VILLA LUZ ETAPA II

Correo electrónico:

Teléfono: 313 239 79 49

**REF: Notificación Respuesta Rad 02330530 del 05/02/2019
Número de cliente 2217870-6**

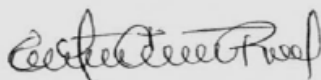
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07422831, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07422831 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 10/04/2019 y se desfija el día 16/04/2019



07422831
2019/03/22
Bogotá, D.C.

Señora
YENNIT BEATRIZ PAEZ CADENA
Representante Legal
AGUPACIÓN DE VIVIENDA ALAMEDA DE VILLA LUZ ETAPA II
Calle 63 F No. 76-66 Barrio Villaluz-Encanto
Teléfono 313 239 79 49
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02330530 del 05 de febrero de 2019
Cuenta No. 2217870-6

Respetada señora YENNIT **BEATRIZ PAEZ CADENA**,

Reciba un cordial saludo de Enel – Codensa¹. De acuerdo con lo mencionado en la comunicación 07381139 enviada por Enel – Codensa el 25 de febrero de 2019, en la cual le informamos que para resolver su derecho de petición con radicado 02330530 del 05 de febrero de 2019, era necesario realizar una visita técnica al predio, le informamos que dicha visita ya fue ejecutada, por lo tanto, mediante la presente comunicación se reanudan los términos para resolver de fondo su petición en la cual solicita:

1. una visita en las acometidas de energía, en zonas comunes, puesto que hay una fluctuación de energía dañando duchas y electrodomésticos en la agrupación de vivienda Alameda de Villa luz.
2. Solicita verificación, corrección de las facturas expedidas por Enel-codensa y la devolución de dinero por los cargos excesivos del servicio, ya que implementan ahorro continuo
3. Solicito la revisión de una subestación eléctrica dentro del conjunto, a lo cual no saben a quien pertenece si a codensa o al conjunto.

Para la primera pretensión le informamos que se revisaron los eventos del centro de distribución 45946, el cual suministra energía al predio asociado a la cuenta No. 2217870-6 y de acuerdo con lo consultado no se encontraron registros de fallas en el transformador durante los últimos cuatro meses, ni evidencias de que la causa del daño haya sido producto de las redes de uso de la Compañía.

Es de precisar que, en ocasiones se presentan eventos transitorios que obedecen a fallas momentáneas catalogadas como casos fortuitos o de fuerza mayor teniendo en cuenta que son eventos imprevistos causados por la naturaleza o por hechos que no puede prevenir la Empresa, es de aclarar que, esta situación fortuita no es atribuible a la empresa.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

En cuanto a su manifestación de los daños en los electrodomesticos de los apartamentos y zonas comunes del conjunto residencial, que se ocasionaron producto de la deficiencia en el servicio; le comunicamos que es necesario que cada residente reclame de manera independiente en donde nos confirmen algunos datos como:

- Número de cuenta Enel-Codensa del lugar de los hechos.
- Fecha exacta del evento.
- Electrodomesticos averiados

Dado que esta información es la fuente inicial, para abrir investigación al caso y poder darle una solución definitiva.

De otra parte, le comunicamos que, se realizó una visita técnica a la infraestructura que suministra energía al sector bajo la orden S1495908, y se determinó que está en condiciones normales de funcionamiento tanto física como eléctrica y dentro de los parámetros establecidos para brindar un buen servicio; por tanto, no se tienen programadas labores técnicas, debido a que estos elementos se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento.

Cabe aclarar que la compañía trabaja para satisfacer las necesidades de los clientes, evitando en lo posible interrupciones del suministro de energía eléctrica, garantizando la calidad y continuidad del servicio.

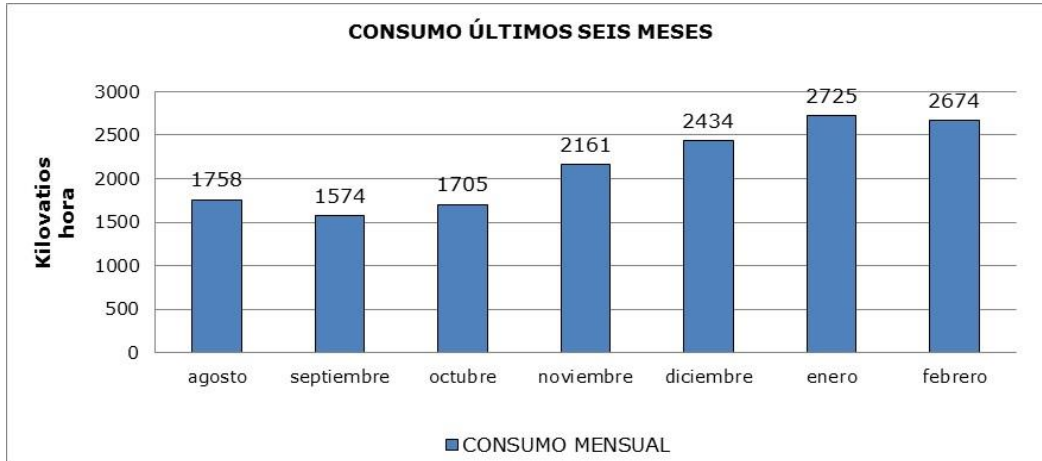
Es de precisar, que las interrupciones son atendidas en el menor tiempo posible y en la mayoría de los casos se llevan a cabo las acciones correspondientes para restablecer el servicio; no obstante, le ofrecemos nuestras más sinceras disculpas por lo inconvenientes generados y aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Así mismo, es importante aclarar, que cada una de las interrupciones del servicio es tenida en cuenta para el cálculo de indicadores de calidad de acuerdo con la resolución CREG vigente y, según la Comisión Reguladora de Energía Gas (CREG) en su resolución 159 de diciembre de 2001, las interrupciones se deben compensar en periodos trimestrales y estándares anuales, con dichos estándares o Valores Máximos Admisibles (VMA) las empresas asignarán proporcionalmente de acuerdo al comportamiento histórico de sus interrupciones valores máximos trimestrales, que al ser superados por el operador de red causan compensaciones que deben ser liquidadas en la facturación del cliente, indicadas como (ITG e ITAD).

Una vez se superen los valores máximos admisibles (ITG e ITAD), CODENSA S.A ESP realizará las compensaciones correspondientes de acuerdo con la Regulación CREG 097/2008.

Para la segunda pretensión, le informamos que se hizo un análisis de consumo de los últimos 5 meses del predio, el cual gráficamente muestra lo siguiente:

| KW | agosto | septiembre | octubre | noviembre | diciembre | enero | febrero |
|-----------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|
| CONSUMO MENSUAL | 1758 | 1574 | 1705 | 2161 | 2434 | 2725 | 2674 |



Como se observa, el último mes presenta una disminución en el consumo frente al periodo anterior; sin embargo, esta disminución, puede obedecer a cambios en los hábitos del consumo o a un daño en las instalaciones internas del predio.

Es importante aclarar que, los consumos se han venido liquidando con base en la estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 72031655 marca LANDIS, según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4² del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Para determinar la cantidad de kilovatios (Kw/h) consumidos se resta de la última lectura tomada, la lectura anterior registrada por el medidor. Dicha diferencia de lecturas da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio:

| Período Desde | Período Hasta | Período de Facturación | Tipo Lectura | Lectura Anterior | Lectura Actual | Consumo Facturado |
|---------------|---------------|------------------------|--------------|------------------|----------------|-------------------|
| 19/01/2019 | 18/02/2019 | 2019/02 | Real | 4851 | 7525 | 2674 |
| 18/12/2018 | 19/01/2019 | 2019/01 | Real | 2126 | 4851 | 2725 |
| 20/11/2018 | 18/12/2018 | 2018/12 | Real | 99692 | 2126 | 2434 |

Es importante aclarar que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, de manera que la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Le recomendamos ejercer especial control a los aparatos eléctricos que funcionan en el predio.

De la misma forma, Enel-Codensa³ calcula y publica mensualmente la tarifa con base en los componentes establecidos. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigila los cálculos realizados por las Empresas. La evolución de las tarifas está sujeta al comportamiento de dichos componentes, los cuales no son fijados por Enel-Codensa.

²**Clausula 19.4 Determinación del consumo facturable.**- Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo equipo de medida”.

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Con base en el análisis del consumo, le confirmamos que los mismos son correctos y acordes a los kilovatios suministrados por la Compañía al inmueble y no hay lugar a modificación económica o abonos en su factura.

No obstante, si usted requiere la revisión del medidor o contador, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 115115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.8 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Empresa

Para la tercera pretensión, le informamos que, al consultar en el Sistema de Información Comercial, la subestación identificada con el Centro de Distribución No. 45946, que alimenta el a la agrupación de vivienda Alameda de Villa Luz -Encanto 2, ubicada en la Calle 63 f No.76-66 Barrio Villa Luz; aparece dentro del inventario de activos propiedad de Enel-Codensa.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,
Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EOCG/Centro de Servicio al Cliente CALLE 80

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señora

YENNIT BEATRIZ PAEZ CADENA

Representante Legal

AGUPACIÓN DE VIVIENDA ALAMEDA DE VILLA LUZ ETAPA II

Calle 63 F No. 76-66 Barrio Villaluz-Encanto

Teléfono 313 239 79 49

Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No 02330530 de 05 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado

debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EOCG/Centro de servicio al cliente CALLE 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora
YENNI BEATRIZ PAEZ CADENA
Representante Legal
AGUPACIÓN DE VIVIENDA ALAMEDA DE VILLA LUZ ETAPA II
Calle 63 F No. 76-66 Barrio Villaluz-Encanto
Teléfono 313 239 79 49
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No 02330530 de 05 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EOCG/Centro de servicio al cliente CALLE 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:
I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07422831 del 2019/03/22, de la comunicación radicada con No 02330530 de 05 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁷ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

EOCG/Centro de servicio al cliente CALLE 80

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

* 07422831 *

07422831

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **03 / 04 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la señora **YENNI BEATRIZ PAEZ CADENA** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07422831 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **YENNI BEATRIZ PAEZ CADENA**
Representante Legal
AGUPACIÓN DE VIVIENDA ALAMEDA DE VILLA LUZ ETAPA II

Dirección de Notificación: Calle 63 F No. 76-66 Barrio Villaluz-Encanto
Bogotá, D.C.

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa⁸ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EOCG/Centro de servicio al cliente CALLE 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.